

#### UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Junta Directiva 2014 - 2016

CEU-DC-002

## JEFATURA DE EQUIPOS NORMATIVA

# PARTE I. De los deberes del Jefe de Equipos y demás miembros del CEU-UCV.

ARTÍCULO 1. El Jefe de Equipo será el encargado de custodiar, gestionar y administrar los equipos del CEU-UCV, así como de determinar disponibilidad de los mismos.

ARTÍCULO 2. El Jefe de Equipos será el encargado de solicitar la adquisición o reposición de equipos.

ARTÍCULO 3. El Jefe de Equipos deberá llevar un control de inventario de equipos del CEU de cada 6 meses, detallando disponibilidad y condición de los mismos.

ARTÍCULO 4. El Jefe de Equipos deberá dar prioridad en el préstamo de equipos a Cursantes y Coordinadores de Cursos, así como deberá garantizar la disponibilidad de los mismos para los Cursos en ejecución o por ejecutarse.

ARTÍCULO 5. El Jefe de Equipo deberá notificar por los canales correspondientes del CEU y en Reunión Ordinaria, a la comunidad de miembros de cambios, contingencias y solicitudes relacionadas al préstamo de equipos.

ARTÍCULO 6. Los miembros del CEU deberán estar atento a los canales correspondientes del CEU de posibles notificaciones relacionadas con los préstamos y solicitud de préstamo de equipos. Así como de notificar cualquier uso indebido de los equipos

ARTÍCULO 7. Si el Jefe de Equipos debe ausentarse por un periodo de durante el cual existan actividades en el club, deberá delegar sus funciones de préstamos y recepción de equipos ante algún otro miembro de la Junta Directiva que cumpla con el perfil establecido, y deberá notificarse por los canales regulares del CEU, en Reunión Ordinaria y Ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8. Los Miembros solicitantes de equipos son responsables del correcto uso, cuidado y custodia de los equipos dados en préstamos, de igual forma están en la obligación de reportar cualquier daño o deterioro de los mismos.

ARTÍCULO 9. El Jefe de Equipo será el encargado de desincorporar Equipos previa notificación y análisis del caso en Reunión Ordinaria.

ARTICULO 10. El Jefe de Equipo deberá hacer inspección de los equipos devueltos en presencia

Centro Excursionista Universitario Ciudad Universitaria de Caracas Fundado en 1958



#### UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Junta Directiva 2014 - 2016

#### CEU-DC-002

del solicitante.

ARTICULO 11. El Jefe de Equipos deberá hacer públicas las sanciones ante la Junta Directiva y demás miembros, así como notificar las Multas ante el Tesorero.

ARTICULO 12. El Tesorero será el encargado del cobro y notificación de cancelación de multas.

ARTICULO 13. El Secretario General deberá hacer conocer esta normativa a los nuevos miembros y cuando se considere pertinente.

ARTICULO 14. El desconocimiento de esta normativa por algún miembro no exime de las responsabilidades aquí establecidas.

# PARTE II. De la Clasificación de los Equipos.

ARTÍCULO 15. Los equipos se deberán clasificar según los principales cursos dictados en el CEU y según su uso.

ARTÍCULO 16. Las Categorías de equipos serán las siguientes:

- <u>Baja y Media Montaña (BMM)</u>: Equipos cuya naturaleza inicial de uso sea para excursiones de Baja y Media Montaña.
- Escalada en Roca A (ERA): Equipos cuya Naturaleza inicial de uso sea la Escalada en Roca pero pueda servir para la seguridad de personas o un grupo en excursiones de Baja y Media Montaña.
- <u>Escalada en Roca B (ERB)</u>: Equipos Personales cuya Naturaleza inicial de uso sea la Escalada en Roca y la seguridad Personal en la práctica de la misma.
- <u>Escalada en Roca C (ERC)</u>: Equipos cuya Naturaleza inicial de uso sea la Escalada en Roca y se destine para la apertura de rutas y/o Cordadas.
- <u>Alta Montaña A (AMA)</u>: Equipos Personales cuya naturaleza inicial de uso sea la práctica de la Alta Montaña.
- <u>Alta Montaña B (AMB)</u>: Equipos cuya naturaleza de uso sea la práctica de la Alta Montaña y apertura de vía o guiada de cordada.
- Seguridad Medica (SM): Equipos destinado a primeros Auxilios y Monitoreo físico
- <u>Comunicaciones y Entrenamiento (CE)</u>: Equipo destinado a las comunicaciones y al entrenamiento físico.



# UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Junta Directiva 2014 - 2016

#### CEU-DC-002

#### PARTE III. De los solicitantes.

ARTÍCULO 16. Todo miembro activo, adjunto u honorario tiene derecho a solicitar el préstamo de equipos del CEU – UCV.

ARTÍCULO 17. Los requisitos para el préstamo del equipo son los siguientes:

- El solicitante debe estar solvente con la tesorería del CEU UCV, así como con la biblioteca y la jefatura de equipos. Aplica para todas las Categorías.
- Categoría BMM, para miembros que tengan aprobado curso de Baja y Media Montaña.
- Categoría ERA, para miembros que tengan aprobado su curso de Escalada en Roca y personas que tengan aprobado el curso de Baja y Media Montaña previa solicitud, notificación y análisis de actividad en la cual se hará uso.
- Categoría ERB, para miembros que estén Cursando el curso de Escalada en Roca y personas con Curso de Escalada en Roca Aprobado.
- Categoría ERC, Para miembros que tenga al menos dos miembros que certifiquen que está capacitado para la apertura de rutas.
- Categoría AMA, Para miembros con curso de Alta Montaña aprobado o Cursantes de Curso de Alta Montaña en ejecución.
- Categoría AMB, para miembros con Curso de Alta Montaña aprobado.
- Categoría SM, Solo disponible para Coordinadores de Cursos o instructores. Toda actividad que implique el uso de estos equipos debe generar un fondo para la reposición.
- Categoría CE, para cualquier miembro en general (Curso de Baja y Media Montaña Aprobado) previa notificación y Análisis de actividad en la cual se hará uso.

ARTÍCULO 17. De ser considerado necesario por el jefe de equipos, la solicitud será analizada por la Junta Directiva antes de tomar una decisión sobre la aprobación o el rechazo del préstamo.

ARTÍCULO 18. Siempre que un préstamo sea rechazado, el jefe de equipos deberá explicar al solicitante de manera clara las razones de dicho rechazo.

## PARTE IV. De la dinámica de préstamos.

ARTÍCULO 19. Los préstamos de equipos, así como la recepción de los mismos serán llevados a en el momento acordado entre el Jefe de Equipos y los Solicitantes. Está en el deber del Jefe de Equipos proveer sus datos de contacto para los préstamos.

ARTÍCULO 20. Los préstamos deberán registrarse en la planilla de Control de Prestamos, gestionada por el Jefe de Equipos

ARTÍCULO 21. Los préstamos de equipos tienen una duración indefinida. Esta duración puede ser acortada a consideración del Jefe de Equipos y los mismos deberán ser devueltos a más tardar una semana después que el jefe de equipos lo solicite.

Centro Excursionista Universitario Ciudad Universitaria de Caracas Fundado en 1958



#### UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Junta Directiva 2014 - 2016

#### CEU-DC-002

ARTÍCULO 22. De no ser devueltos los equipos para el día en que fueron solicitados por el Jefe de Equipos, el solicitante deberá cancelar una multa por unidad o equipo prestado de 1,5 UT o 2 UT si la naturaleza de la solicitud de devolución es producto de un curso a ejecutarse o en ejecución. Sumándosele el 10% de interés a partir de la 2da semana de retraso, por cada semana. Así mismo estará suspendido para la Solicitud de Equipos y de su Membresía, hasta no devolver los equipos correspondientes y cancelar las multas.

ARTÍCULO 23. El tiempo estimado de duración préstamo de equipos deberá ser notificado al momento del préstamo. Si se necesita por más tiempo, el solicitante deberá reportar el equipo y renovar el préstamo.

ARTÍCULO 24. De no ser devueltos los equipos para el día en que fue notificado, o reportado para la renovación del préstamo, el solicitante deberá cancelar una multa de 1 UT por equipo y estará suspendido para la Solicitud de Equipos hasta no devolver los equipos correspondientes y cancelar las multas.

ARTÍCULO 25. Bajo ningún concepto, el CEU – UCV prestará equipo con fines lucrativos. El hecho de utilizar equipo del CEU – UCV con esta finalidad, de ser demostrado, será motivo suficiente para retirar la membresía del club al implicado.

ARTICULO 26. En el Caso del préstamo de equipos BMM para los Cursos de Baja y Media Montaña, el Coordinador(a) o Coordinadores(as), deberá notificar y solicitar ante el Jefe de Equipos los equipos necesarios, los cuales deberán ser consignados y administrados por el Coordinador(a) o Coordinadores(as) de dicho curso, velando y haciéndose responsable por su correcto uso. De Igual forma deberá notificar ante el Jefe de Equipo de posibles daños, desajuste y deterioro de los mismos.

ARTICULO 27. En el Caso del préstamo de equipos ERA y ERB para participantes en el Curso de Escalada en Roca, será el coordinador(a) o coordinadores(as), los responsables por el correcto uso y deberán notificar ante el Jefe de Equipos de posibles daños, desajuste y deterioro de los mismos.

ARTICULO 28. Para las categorías ERA, ERB y AMA, los miembros solo podan solicitar uno y será de forma intransferible con sanción de suspensión de la membresía. Salvo los casos en que notifique que hará actividades de guiada, ante el Jefe de Equipos, Junta Directiva y Reunión Ordinaria y en cuyo caso la fecha de devolución no deberá exceder de una semana después de la fecha planteada para la actividad.

# PARTE V. Del uso indebido de los equipos.

ARTÍCULO 29. Si al ser devuelto el equipo se detectase daños al equipo por uso indebido, el

Centro Excursionista Universitario Ciudad Universitaria de Caracas Fundado en 1958



# UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Junta Directiva 2014 - 2016

#### CEU-DC-002

miembro implicado será suspendido del préstamo de equipos y deberá ser instruido por el jefe de equipos u otro miembro capacitado en el área de utilización del equipo en cuestión. Una vez se determine que el miembro domina dicha área, su condición volverá a la normalidad.

ARTÍCULO 30. Si al ser solicitado un equipo, y antes de ser entregado, el jefe de equipos notara que el equipo está siendo solicitado con fines lucrativos, el miembro solicitante será suspendido del préstamo de equipos y de su membresía de forma indefinida, multa de 5 UT y el jefe de equipos deberá hacer pública dicha sanción.

ARTÍCULO 31. Si se demostrase de forma contundente que algún miembro del CEU – UCV sacó equipo y lo utilizó para fines lucrativos, esto será motivo suficiente para la expulsión del miembro implicado del club, sin derecho a retornar al mismo.

# PARTE VI. De lo daños ocasionados al equipo por uso indebido o mal cuidado

ARTÍCULO 32. Si un equipo del CEU – UCV resultase maltratado por un miembro solicitante, esto deberá ser notificado a la brevedad posible al jefe de equipos, y el mismo deberá ser inspeccionado por el implicado junto con el jefe de equipos al momento de su devolución.

ARTÍCULO 33. Si luego de la inspección se determinase que el daño es parcial y reparable, el jefe de equipos procederá a la gestión para la reparación del mismo, utilizando los fondos del club para esta labor. Una vez reparado el equipo, todo gasto realizado en la reparación será reembolsado al club por el miembro implicado.

ARTÍCULO 34. Si luego de la inspección se determinase que el daño es total, o parcial e irreparable, el jefe de equipos deberá conseguir el precio del mercado del artículo nuevo. Acto seguido, el miembro implicado deberá cancelar la totalidad del precio, en un tiempo no mayor a tres meses desde la devolución del equipo averiado, dinero con el cual el jefe de equipos deberá comprar el equipo nuevo. Una vez adquirido el equipo nuevo, el equipo averiado será entregado al miembro implicado.

ARTÍCULO 35. De no cancelar el equipo según las condiciones establecidas en el artículo 34, el miembro implicado será sancionado con una suspensión de la membresía por un periodo indefinido, o hasta que cancele la deuda y una multa del 5% de interés por cada mes de retraso.

# PARTE VII. Del robo o extravío del equipo.

ARTÍCULO 36. De ser robado al miembro solicitante el equipo solicitado, o extraviado por el mismo, el equipo deberá ser cancelado en su totalidad según las condiciones establecidas en el artículo 34, previa evaluación del caso por la Junta Directiva.



# CENTRO EXCURSIONISTA UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

#### OND CENTRALE DE VENEZCE

Junta Directiva 2014 - 2016

## CEU-DC-002

Aprobado en Asamblea General de Miembros del Centro Excursionista Universitario el día martes 27 de enero de 2015 en la sede del club.

Luis Mariño.	Neeels Ascevedo
Presidente CEU – UCV	Secretario CEU – UCV
Mauricio Somoza.	Iván Marcano
Tesorero CEU – UCV	Jefe de Equipos CEU – UCV
Simón Parra. Jefe de Audiovisuales CEU – UCV	

Caracas, 27 de enero de 2015



# UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Junta Directiva 2014 - 2016

# CEU-DC-002 ANEXO

Cuadro de Equipos por Categorías	
Categoría	Equipos
BMM	<ul><li>Carpas</li><li>Cocinas</li><li>Botellas de Gasolina</li><li>Repuestos para Carpas</li></ul>
ERA	<ul> <li>Cascos</li> <li>Cuerdas Estáticas (para asegurar pasos expuestos o cruce de ríos)</li> <li>Cuerdas Dinámicas que ya solo se usen para asegurar en pasos expuestos o cruces de ríos)</li> </ul>
ERB	<ul> <li>Arnés</li> <li>Descendedores: ATC, Ocho</li> <li>Cinta para ser usada como Cabo de Vida</li> <li>Mosquetón de Seguridad (para ser usado con descendedor o para cabo de vida)</li> <li>Cordino</li> <li>Mosquetón Simple</li> </ul>
ERC	<ul> <li>Cuerdas Dinámicas</li> <li>Cintas Exprés</li> <li>Cintas</li> <li>Empotradores</li> <li>Hexentricos</li> <li>Friends</li> <li>Saca pepas</li> <li>Jumars</li> <li>Hooks</li> <li>Martillos</li> <li>Poleas</li> <li>Gri-Gri</li> </ul>
AMA	<ul><li>Piolets de Marcha</li><li>Crampones</li></ul>
AMB	<ul><li>Piolets Técnicos</li><li>Cuerdas para Alta Montaña</li><li>Tornillos de hielo</li></ul>
SM	Kit de Primeros Auxilios



# UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Junta Directiva 2014 - 2016

#### CEU-DC-002

CEO-DC-002		
	Oximetros	
CE	• Radios	
	<ul> <li>Cronómetros</li> </ul>	
	<ul> <li>Dinamómetros</li> </ul>	
	Cabos de Cuerdas para nudos	